



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LEIDY ANYELID MEDINA MÓRTIGO
DEMANDADO: LEANDRO ARBEY RAMOS MORA
RADICADO: 2018-0020900

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por allegado el escrito proveniente del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, aportado el 13 de octubre del año en curso.

II. En razón a lo indicado por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, ofíciense para que se sirvan dan respuesta completa a nuestro oficio 297 del 22 de marzo del año en curso, en el sentido de indicar si se verificó si los dineros consignados a órdenes de ese Juzgado para el proceso 500013110001 20170024900 de LEIDY ANEYELID MEDINA MÓRTIGO contra LEANDRO ARBEY RAMOS MORA debieron o no realizarse para ese proceso, toda vez que, se les itera, aparentemente ese dinero corresponde a un embargo decretado por este Juzgado dentro del presente proceso. Por Secretaría remítase el oficio, adjuntado el No 297 del 22 de marzo del presente año.

III. Ofíciense al Ejército Nacional y a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, para que se sirva indicar si dio cumplimiento al embargo y retención del 50% de las prestaciones sociales y cesantías a que tiene derecho el señor LEANDRO ARBEY RAMOS MORA como miembro de esa institución, el cual les fue comunicado mediante oficio No. 1611 del 25 de julio de 2018.

IV. Referente a la petición elevada por la parte actora el 2 de noviembre del año en curso, se le indica que mediante auto del 14 de octubre del año en curso se ordenó oficiar a CREMIL para que descuente la cuota alimentaria señalada en sentencia del 14 de agosto de 2019 y que se consigne en la cuenta suministrada por aquélla. Por lo anterior se elaboró el oficio No. 1133 de 24 de octubre de 2022, el cual debe ser tramitado por la demandante, a quien se le requiere para que proceda a ello.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 046 del 28 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria